

Tema nº 289

Aplicación del art. 6.6.8 (altura en relación con el ancho de la vía pública) en parcelas con alineaciones oficiales a plazas y calles, conjuntamente (c/ Géminis c/v c/ Trópico).

Acuerdo:

"1º. - En parcelas con alineaciones oficiales a plazas y calles, conjuntamente, deberá considerarse la anchura correspondiente a cada uno de dichos espacios públicos, para la determinación, en su caso, de las alturas de la edificación en relación con el ancho de vía pública.

2º. - La parcela de la c/ Géminis c/v a c/ Trópico deberá considerarse como una parcela de esquina siendo su edificabilidad la resultante de aplicar cuatro (4) alturas por el frente de 10,80 m. que da al espacio considerado como plaza y tres (3) alturas por el frente de 26,80 m. de la calle Trópico que tiene 5,45 m. de ancho."